



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Viernes 6 de Septiembre de 2019

NÚM. 32

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, Y CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 14,842.33 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «VILLAS DEL PEDREGAL» PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO PARA LA GUARDIA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba el **DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, Y CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 14,842.33 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «VILLAS DEL PEDREGAL» PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO PARA LA GUARDIA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.**

Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 25 veinticinco de julio de 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza la desincorporación del patrimonio municipal respecto de una superficie municipal de 14,842.33 metros cuadrados, que corresponde a la fracción VI, a segregarse de un predio municipal con mayores dimensiones, identificado como «Manzana M-126» ubicado en el conjunto habitacional oficialmente denominado «Villas del Pedregal», encontrándose debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 00000026 del tomo 00008101, del libro de la propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, con las siguientes medidas y colindancias, supeditadas a las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

NORTE.- 254.43 metros con fracción V del inmueble Municipal;

ORIENTE.- 47.76 metros con Av. La Cantera.

SUR.- En doce tramos en línea quebrada continua, que iniciando de poniente a oriente mide el primero de 3.73 metros; el segundo de 0.67 metros; el tercero de 37.48 metros; el cuarto de 41.30 metros; el quinto de 12.59 metros; el sexto de 10.50 metros; el séptimo de 49.74 metros; el octavo de 15.72 metros; el noveno de 6.70 metros; el décimo de 33.23 metros; el décimo primero de 10.92 metros; el décimo segundo de 55.74 metros, todos ellos con límite del desarrollo.

PONIENTE.- En tres tramos en línea quebrada continua, que iniciando de norte a sur mide el primero 65.52 metros; el segundo 18.08 metros y el tercero 21.90 metros, con límite del desarrollo.

SEGUNDO.- Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el Acuerdo Primero del presente documento, **se autoriza la donación** a favor del Gobierno Federal, y con destino a la Guardia Nacional, para la construcción de una Compañía Tipo para la Guardia Nacional; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a donar de la contabilidad del patrimonio municipal.

TERCERO.- Si el inmueble materia de la presente desincorporación y su posterior donación al Gobierno Federal, se destinan a objeto distinto del proyecto referido en el Acuerdo Segundo del presente documento, la misma quedará sin efectos, y el inmueble de referencia volverá a formar parte del patrimonio municipal con todos sus frutos, reservas, mejoras y accesiones existentes a la fecha de dicho evento, sin responsabilidad para el Municipio.

CUARTO.- La donación condicional que en este acto se autoriza respecto del inmueble ya descrito, deberá incorporarse e inscribirse como bien de dominio público federal.

QUINTO.- Se autoriza a la C. Síndico Municipal para que otorgue la escritura pública de propiedad correspondiente en favor del donatario, en la cual, el Fedatario Público deberá asentar como antecedente registral de la transmisión de dominio, las modalidades impuestas al acto jurídico que nos ocupa, así como insertar en su integridad el presente Acuerdo, para que opere plenamente la autorización de desincorporación que concede el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos de publicidad que al caso corresponden, en términos del artículo 49 fracción quinta de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Gobierno Federal y/o a la Corporación de Seguridad denominada «Guardia Nacional» con el presente Acuerdo, para que en un término no superior a 15 días informe a este H. Ayuntamiento, si acepta o no la donación en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que de no aceptarse, el presente acuerdo quedará sin efectos legales.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, por conducto de su Dirección de Desarrollo Urbano, para que coordinadamente lleven a cabo el proceso de subdivisión del inmueble, si tal no se ha culminado, y su posterior desglose catastral para la generación de cuentas fiscales unitarias.

TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Tesorería Municipal, para que, en su

oportunidad realicen la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente conforme a sus atribuciones.

CUARTO. Se autoriza a la Sindicatura Municipal, para que por conducto del Abogado General, acuda ante Fedatario Público a realizar el trámite correspondiente para la formalización del contrato de donación en escritura pública

QUINTO. Los gastos de escrituración del inmueble motivo de la donación autorizada serán a cargo del donatario.

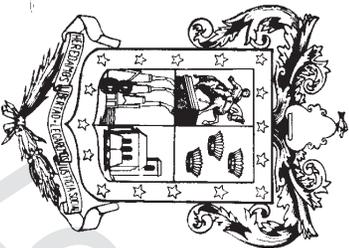
Morelia, Michoacán, a 19 de Julio del año 2019, dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL: C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO.- C. LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, C. MOISÉS CARDONA ANGUIANO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN (FIRMADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL